

**XIII ENCONTRO INTERNACIONAL
DO CONPEDI URUGUAI –
MONTEVIDÉU**

**DIREITO, ECONOMIA E DESENVOLVIMENTO
ECONÔMICO**

JONATHAN BARROS VITA

MATEUS EDUARDO SIQUEIRA NUNES BERTONCINI

DANIELA GUERRA BASEDAS

Todos os direitos reservados e protegidos. Nenhuma parte destes anais poderá ser reproduzida ou transmitida sejam quais forem os meios empregados sem prévia autorização dos editores.

Diretoria - CONPEDI

Presidente - Profa. Dra. Samyra Haydêe Dal Farra Naspolini - FMU - São Paulo

Diretor Executivo - Prof. Dr. Orides Mezzaroba - UFSC - Santa Catarina

Vice-presidente Norte - Prof. Dr. Jean Carlos Dias - Cesupa - Pará

Vice-presidente Centro-Oeste - Prof. Dr. José Querino Tavares Neto - UFG - Goiás

Vice-presidente Sul - Prof. Dr. Leonel Severo Rocha - Unisinos - Rio Grande do Sul

Vice-presidente Sudeste - Profa. Dra. Rosângela Lunardelli Cavallazzi - UFRJ/PUCRio - Rio de Janeiro

Vice-presidente Nordeste - Prof. Dr. Raymundo Juliano Feitosa - UNICAP - Pernambuco

Representante Discente: Prof. Dr. Abner da Silva Jaques - UPM/UNIGRAN - Mato Grosso do Sul

Conselho Fiscal:

Prof. Dr. José Filomeno de Moraes Filho - UFMA - Maranhão

Prof. Dr. Caio Augusto Souza Lara - SKEMA/ESDHC/UFMG - Minas Gerais

Prof. Dr. Valter Moura do Carmo - UFERSA - Rio Grande do Norte

Prof. Dr. Fernando Passos - UNIARA - São Paulo

Prof. Dr. Edinilson Donisete Machado - UNIVEM/UENP - São Paulo

Secretarias

Relações Institucionais:

Prof. Dra. Claudia Maria Barbosa - PUCPR - Paraná

Prof. Dr. Heron José de Santana Gordilho - UFBA - Bahia

Profa. Dra. Daniela Marques de Moraes - UNB - Distrito Federal

Comunicação:

Prof. Dr. Robison Tramontina - UNOESC - Santa Catarina

Prof. Dr. Liton Lanes Pilau Sobrinho - UPF/Univali - Rio Grande do Sul

Prof. Dr. Lucas Gonçalves da Silva - UFS - Sergipe

Relações Internacionais para o Continente Americano:

Prof. Dr. Jerônimo Siqueira Tybusch - UFSM - Rio Grande do Sul

Prof. Dr. Paulo Roberto Barbosa Ramos - UFMA - Maranhão

Prof. Dr. Felipe Chiarello de Souza Pinto - UPM - São Paulo

Relações Internacionais para os demais Continentes:

Profa. Dra. Gina Vidal Marcilio Pompeu - UNIFOR - Ceará

Profa. Dra. Sandra Regina Martini - UNIRITTER / UFRGS - Rio Grande do Sul

Profa. Dra. Maria Claudia da Silva Antunes de Souza - UNIVALI - Santa Catarina

Eventos:

Prof. Dr. Yuri Nathan da Costa Lannes - FDF - São Paulo

Profa. Dra. Norma Sueli Padilha - UFSC - Santa Catarina

Prof. Dr. Juraci Mourão Lopes Filho - UNICHRISTUS - Ceará

Membro Nato - Presidência anterior Prof. Dr. Raymundo Juliano Feitosa - UNICAP - Pernambuco

D597

DIREITO, ECONOMIA E DESENVOLVIMENTO ECONÔMICO

[Recurso eletrônico on-line] organização CONPEDI

Coordenadores: Jonathan Barros Vita, Mateus Eduardo Siqueira Nunes Bertoncini, Daniela Guerra Basedas – Florianópolis: CONPEDI, 2024.

Inclui bibliografia

ISBN: 978-85-5505-973-5

Modo de acesso: www.conpedi.org.br em publicações

Tema: ESTADO DE DERECHO, INVESTIGACIÓN JURÍDICA E INNOVACIÓN

1. Direito – Estudo e ensino (Pós-graduação) – 2. Direito e economia. 3. Desenvolvimento econômico sustentável. XIII ENCONTRO INTERNACIONAL DO CONPEDI URUGUAI – MONTEVIDÉU (2: 2024 : Florianópolis, Brasil).

CDU: 34



XIII ENCONTRO INTERNACIONAL DO CONPEDI URUGUAI – MONTEVIDÉU

DIREITO, ECONOMIA E DESENVOLVIMENTO ECONÔMICO

Apresentação

CONPEDI Montevideú 2024

GT Direito, Economia e Desenvolvimento Econômico I

Prefácio

O Conselho Nacional de Pesquisa e Pós-Graduação em Direito promoveu o XIII Encontro Internacional do CONPEDI em Montevideú, de 18 a 20 de setembro de 2024, conferência inspirada no tema “Estado do Direito, Pesquisa Jurídica e Inovação”. Mais uma vez professores, pesquisadores e estudantes brasileiros e uruguaios reunidos em 40 Grupos de Trabalho da Faculdade de Direito – Universidade da República (FDer – Udelar), participaram de mais um evento de pós-graduação em Direito de grande sucesso científico e humano, com centenas de participantes, situado na cidade histórica, culturalmente rica e acolhedora de Montevideú, capital da República do Uruguai.

O GT Direito, Economia e Desenvolvimento Econômico I foi coordenado pelos professores Mateus Eduardo Siqueira Nunes Bertocini (UNICURITIBA), Jonathan Barros Vita (Universidade de Marília) e Daniela Guerra Basedas (FDer – Udelar), que conduziram e assistiram às apresentações de 23 trabalhos científicos. Comunicações, que foram acompanhadas de amplo e democrático debate, com importante participação dos presentes, num ambiente marcado pela dialética e harmonia, que só aumentou e aprofundou as reflexões sobre os artigos previamente aprovados por pelo menos dois avaliadores com doutorado pelo CONPEDI, resultado de diversas pesquisas realizadas em diversos programas de mestrado e doutorado em Direito no Brasil e no exterior.

A lista de trabalhos apresentados por doutores e doutorandos, mestrandos e mestrandos e, em um caso, por alunos de graduação devidamente assessorados por seu professor, foi a seguinte: (1) SOCIEDADE DE CONSUMIDOR E DESAFIOS SOCIOAMBIENTAIS: A EDUCAÇÃO COMO FORMA DA SUSTENTABILIDADE DA PROMOÇÃO; (2) ALTERNATIVAS LEGAIS PARA A RECUPERAÇÃO JUDICIAL DA AVIBRAS NO CONTEXTO DOS DESAFIOS ÀS POLÍTICAS DE DEFESA PÚBLICA NO BRASIL; (3) BIOCAPITALISMO E GOVERNANÇA CORPORATIVA: ASPECTOS DE

CONVERGÊNCIA À LUZ DOS PRINCÍPIOS DE ORDEM ECONÓMICA; 4) CAPITALISMO NEOLIBERAL E SUSTENTABILIDADE: A NECESSIDADE DE PRODUZIR UM DIREITO TRANSNACIONAL; (5) CONFLITO VERSUS CONSENSO NAS EMPRESAS FAMILIARES: UMA ANÁLISE DAS RELAÇÕES ENTRE PARCEIROS NA PERSPECTIVA DE MICHEL FOUCAULT; (6) CONFLITOS DE INTERESSES EM UMA EMPRESA DE ECONOMIA MISTA: UM ESTUDO BASEADO NAS INTERVENÇÕES DO ESTADO NA PETROBRAS; (7) DESAFIOS DA REGULAÇÃO DE GRUPOS EMPRESARIAIS NO DIREITO BRASILEIRO: CONCILIAR INTERESSES E EFICIÊNCIA EMPRESARIAL; (8) DO MERCANTILISMO AO CAPITALISMO HUMANISTA; (9) ECONOMIA E TECNOLOGIA VERDE: IMPLEMENTAÇÃO DE CRÉDITOS DE CARBONO E SUSTENTABILIDADE; (10) EMPRÉSTIMOS E CONDICIONALIDADES DO FUNDO MONETÁRIO INTERNACIONAL; (11) ESCASSEZ DE ÁGUA: POSSÍVEIS SOLUÇÕES ECONÔMICAS PARA CONSERVAR E RACIONALIZAR SEU CONSUMO; (12) GOVERNANÇA CORPORATIVA EM MOVIMENTO: A RELAÇÃO DO ESG COM AS TEORIAS DA AGÊNCIA E DOS STAKEHOLDER; (13) INOVAÇÕES E DESAFIOS NA TRANSIÇÃO GLOBAL PARA AS ENERGIAS RENOVÁVEIS; (14) LIBERDADE ECONÔMICA E RESPONSABILIDADE SOCIAL DA EMPRESA; (15) O DIÁLOGO DO MULTICULTURALISMO COM JOHN RAWLS EM BUSCA DE UM ESTADO DE DIREITO AMBIENTAL E DEMOCRÁTICO: UMA ANÁLISE DO PAPEL DOS TRATADOS INTERNACIONAIS NESTA TRANSIÇÃO; (16) DIREITO DE PASEP DOS SEGURADOS DOS PRÓPRIOS REGIMES DE SEGURANÇA SOCIAL: UMA INVESTIGAÇÃO BASEADA NA ANÁLISE ECONÔMICA DA LEI; (17) O PLANO DE RECUPERAÇÃO DE ÁREAS DEGRADADAS E O PLANO DE FECHAMENTO DE MINAS NO PRINCÍPIO DO DESENVOLVIMENTO SUSTENTÁVEL; (18) TRABALHO DOMÉSTICO NUMA VISÃO ECONÔMICA DO DIREITO; (19) OS IMPACTOS ECONÓMICOS DAS REFORMAS TRABALHISTAS NA EUROPA E NO BRASIL: AS MUDANÇAS LEGISLATIVAS SÃO SUFICIENTES PARA REDUZIR O DESEMPREGO?; (20) REFLEXÕES SOBRE O DESAFIO REGULATÓRIO E TRIBUTAÇÃO DE ATIVOS DIGITAIS; (21) TRANSPARÊNCIA E ACESSO À INFORMAÇÃO PÚBLICA NAS PLATAFORMAS DIGITAIS: UM ESTUDO DE CASO NO CONSELHO DE DESENVOLVIMENTO ESTRATÉGICO DE MARÍLIA; (22) UBERRA: AS ENTRE LINHAS DA MOEDA QUE PODE MUDAR UM PAÍS; (23) CAPITAL DE RISCO GOVERNAMENTAL: A CONTRIBUIÇÃO DO ESTADO PARA O ECOSSISTEMA DE INOVAÇÃO EMPRESARIAL.

Com efeito, os artigos apresentados no GT Direito, Economia e Desenvolvimento Económico I retratam a permanente transformação e modernização do Direito, ao mesmo tempo que a

economia também se transforma, para permitir não só o simples crescimento econômico típico do capitalismo do século XIX, mas desenvolvimento econômico, um conceito diferente. Se no passado o capitalismo inspirou e induziu a ordem jurídica, hoje estas duas categorias influenciam-se mutuamente, para garantir a livre iniciativa e a livre concorrência, fruto das liberdades públicas, mas, por outro lado, para promover os direitos sociais e ambientais, entre outros direitos.

Os direitos humanos devem ser compreendidos na sua totalidade, para promover também a realização de direitos de segunda e terceira dimensão, numa relação complexa que transforma e aproxima o capitalismo dos direitos humanos, o que Balera e Sayeg chamaram de “Capitalismo Humanista”, perspectiva que o leitor denotará ao apreciar os trabalhos apresentados nesta publicação autorizada do Conselho Nacional do Programa de Pesquisa e Pós-Graduação em Direito - CONPEDI.

Outro aspecto abordado nas apresentações refere-se à forma como os problemas jurídicos atuais envolvem diferentes dimensões. A importância da interdisciplinaridade para o enfrentamento dos problemas jurídicos enriquece a análise e leva a soluções mais completas e justas. A integração de saberes e conhecimentos em diferentes áreas contribui para identificar as causas subjacentes aos problemas e propor soluções concretas e inovadoras. Nas apresentações, os aspectos ambientais e tecnológicos são um exemplo da necessidade do Direito de se adaptar e desenvolver marcos legais que respondam às necessidades da sociedade atual.

Boa leitura a todos!

Professor. Dr. Mateus Eduardo Siqueira Nunes Bertoncini

UNICURITIBA

Professor. Dr. Jonathan Barros Vita

(Universidade de Marília)

Professora Associada Daniela Guerra Basedas

(FDer-Udelar)

ALTERNATIVAS LEGALES PARA LA RECUPERACIÓN JUDICIAL DE LA AVIBRAS EN EL CONTEXTO DE LOS DESAFÍOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DEFENSA EN BRASIL

LEGAL ALTERNATIVES FOR THE JUDICIAL RECOVERY OF AVIBRAS IN THE CONTEXT OF CHALLENGES FOR PUBLIC DEFENSE POLICY IN BRAZIL

Simone Cristine Araújo Lopes ¹

Vinícius Jose Marques Gontijo ²

Ana Maria Lima Maciel Marques Gontijo ³

Resumo

Versa o presente estudo sobre o recente deferimento do pedido de recuperação judicial, o segundo em menos de duas décadas, promovida pela AVIBRAS Indústria Aeroespacial S/A, sociedade anônima de capital fechado, fundada em 1961 por um grupo de engenheiros recém-formados pelo Instituto Tecnológico da Aeronáutica (ITA) e, portanto, sociedade empresária privada. O escopo do artigo é abordar o debate, especialmente realizada por interlocutores no meio militar, desse evento que impacta a quase inexistente política pública de defesa, no Brasil. Para isso, aplica-se a análise do orçamento destinado à defesa nacional, de que é responsável principal o Ministério da Defesa, e as razões para a falta de aprimoramento do suporte econômico-financeiro no desenvolvimento da indústria brasileira na área de defesa, particularmente importante no contexto mundial atual em que vislumbram conflitos armados em curso e de grande repercussão, sendo os conflitos armados envolvendo Rússia e Ucrânia e as ações militares do governo de Israel contra o Hamas amostras significativas. Por fim, busca-se apontar alternativas legais, ao alcance para cumprimento do princípio da preservação da empresa bem como sua relação com o desenvolvimento industrial e de inovação no país, tópico baseado na Constituição Econômica, na área do Direito Econômico.

Palavras-chave: Recuperação judicial, Sociedad anónima, Política pública de defesa, Constitución económica, Innovación tecnológica

Abstract/Resumen/Résumé

This study focuses on the recent granting of the request for judicial recovery, the second in less than two decades, promoted by AVIBRAS Indústria Aeroespacial S/A, a privately held

¹ Bacharela em Direito pela UFMG, Especialista em Direito Tributário e Mestra Direito Público (Arbitragem Administrativa) pela PUC/MG, Doutora em Direito do Estado pela USP. Professora na UFJF, Advogada.

² Bacharel em Direito, Mestre em Direito Comercial e Doutor em Direito pela UFMG. Ex-Conselheiro Federal da OAB. Professor na Pós-Graduação em Direito na Faculdade Milton Campos, Advogado.

³ Bacharela em Ciências Contábeis, especialização em Direito Empresarial e Mestrado em Direito pela Faculdade Milton Campos. Bacharela em Ciências Biológicas (CEUNIH) e Educação Física pela UFMG.

corporation, founded in 1961 by a group of engineers recently graduated from the Instituto Tecnológico da Aeronáutica (ITA) and, therefore, a private business company. The scope of the article is to address the debate, especially carried out by interlocutors in the military, of this event that impacts the almost non-existent public defense policy in Brazil. To this end, an analysis of the budget allocated to national defense is applied, for which the Ministry of Defense is mainly responsible, and the reasons for the lack of improvement in economic and financial support in the development of Brazilian industry in the area of defense, which is particularly important in the current global context in which there are ongoing armed conflicts of great repercussion, with the armed conflicts involving Russia and Ukraine and the military actions of the Israeli government against Hamas being significant examples. Finally, we seek to point out legal alternatives within reach to comply with the principle of preserving the company as well as its relationship with industrial development and innovation in the country, a topic based on the Economic Constitution, in the area of Economic Law.

Keywords/Palabras-claves/Mots-clés: Judicial recovery, Joint stock company, Public defense policy, Economic constitution, Technological innovation

Introducción

Fue en el contexto de la llamada fase desarrollista brasileña, post segunda guerra mundial, que la AVIBRAS fue fundada con sede en São José dos Campos, Provincia de São Paulo, la más rica de Brasil.

La creación del referido negocio fue resultado de la inversión en educación superior en áreas con potencial innovador e inventivo, realizado por el gobierno brasileño de forma destacada en mediados del siglo XX con la expansión de los cursos de bachillerado y creación de nuevas universidades. Tanto que el Instituto Tecnológico de Aeronáutica (ITA), fundado en 1950 con franca iniciativa del Mariscal del Aire Casimiro Montenegro Filho y vinculado, desde entonces, a la Fuerza Aérea Brasileña por medio de su Departamento de Ciencia y Tecnología Aeroespacial (DCTA), es el *alma mater* de los fundadores y de varios funcionarios de la AVIBRAS por décadas, ambas las instituciones ubicadas en el mismo Municipio paulista.

Se eligió esa sociedad empresaria para nuestro objeto de estudio porque hay un debate sobre las formas de garantizar la continuidad de sus actividades que, relacionadas a la política pública de defensa, apuntarían para la hipótesis de estatización, en contramano de la conducta adoptada por sucesivos gobiernos brasileños en las últimas décadas, que ha primado por su contrario, es decir, por la desestatización de empresas públicas.

En ese punto, se visa apuntar como el proceso de recuperación judicial puede traer una oportunidad de solución, aunque para eso sea necesario repensar la casi inexistente política pública de defensa por razones que se va aquí, brevemente, a exponer.

Así, primero se hará el contexto de la función de la AVIBRAS en ese sector de acción pública. En segundo lugar, se va a tratar de la política pública de defensa y cómo ella es construida. En tercero, se va a adentrar en las finalidades del proceso de recuperación judicial y de la bancarrota con breve histórico de intervención estatal en situaciones-límite enfrentadas por las entidades empresariales privadas y, por fin, se va a señalar alternativas para el cumplimiento del principio de la preservación de la empresa.

Objetivos

Como objetivo general se tiene la demostración de la correlación de la política pública de defensa con la recuperación judicial de la AVIBRAS. Como objetivo específico, se busca señalar las alternativas legales para cumplir el principio de la preservación de la empresa por medio del proceso judicial de recuperación y sus instrumentos, bien como las posibilidades de intervención del Estado en ese dominio de la economía, embasada en la Constitución Económica brasileña.

Metodologías

La investigación tendrá como foco el levantamiento bibliográfico sobre la temática. Pero, también con análisis de datos oficiales, bien como informaciones a respecto de la política pública de defensa y como ella se relaciona con el caso de recuperación judicial de la AVIBRAS.

Desarrollo de la Investigación

1 Breve Histórico de la AVIBRAS y su Función en la Industria de Defensa Brasileña

Cuando se estudia historia de Brasil, se suele destacar 2 (dos) guerras de grandes proporciones y duración que fueron la Guerra del Paraguay (1864-1870) y la participación brasileña en el final de la 2ª Guerra Mundial, incorporada al Ejército estadounidense.

Lo poco que se sabe es que, en ambos los conflictos armados, el país no tenía una industria de defensa robusta propia, buscando apoyo en armamentos de países extranjeros. En el caso de la guerra en contra Paraguay, el acceso a armas fue dificultado durante las batallas en vista del reciente término de la Guerra Civil Estadounidense (1861-1865), además del sello de venta de armamento por Inglaterra y de los cañones *La Hitte* hayan sido considerados secretos comerciales por Francia. La solución fue copiar los modelos, estableciendo, a partir de mediados del siglo XIX, una industria bélica improvisada en Brasil, aunque eficaz para el momento, como se puede observar en Castro (2006):

La parte de la artillería presentó menos dificultades, debido al pequeño número de piezas compradas. En la década de 1850 se hicieron experiencias con una boca de fuego de diseño y fabricación nacional, el “cañón-obus” modelo João Paulo, pero los números

fabricados fueron reducidos – de hecho no conocemos ningún ejemplar de esta pieza que haya sobrevivido hasta los días de hoy. La década de 1860 vio una gran revolución en la artillería, pues la cuestión Christie había evidenciado la obsolescencia del material disponible, siendo hecho, por tanto, esfuerzos para remediar la situación. Sin embargo, las fuentes de armamento pesado en el periodo eran escasas: los Estados Unidos estaban envueltos en su Guerra Civil, Inglaterra prohibió que la fábrica Armstrong vendiera para Brasil, debido a los problemas diplomáticos, y Francia resolvió considerar sus cañones *La Hitte* como secreto. Solamente con la intervención del Conde d'Eu, descendiente de la casa real de Orleans y exoficial del ejército español, es que se consiguieron comprar cañones en España y Francia, piezas estas que pudieron ser copiadas y fabricadas en el país.

Ya el efectivo de la Fuerza Expedicionaria Brasileña (FEB) tuvo que adecuarse al armamento disponible por los Estados Unidos, en corto espacio de tiempo, totalmente desconocido, hasta entonces, por el soldado brasileño, cuya Fuerza estaba obsoleta en comparación a los efectivos en combate y con larga experiencia tanto en los campos de batalla en Europa como en el Pacífico desde los eventos que antecedieron al inicio de la Gran Guerra, en 1939, como enmarcó Lages (2019). Es importante recordar que el famoso “Caso Lage”, que resultó en un arbitraje administrativo para fijar el valor de indemnización décadas después del conflicto bélico, se refiere a la desapropiación de navíos fabricados por la industria naval del ingeniero Henrique Lage, como forma de engrosar el esfuerzo de guerra de emergencia, de acuerdo con lo expuesto por Lopes (2010).

Por esas cuestiones es que, más que antes, hubo el impulso para la industria de defensa para que ella se hiciera autónoma y así se impusiera ante a eventuales desafíos de agresión extranjera. Pero los desafíos no eran pequeños, pues, aunque hubiera capital disponible para la financiación y de la propia élite industrial en el país, había falta de mano de obra calificada, lo que motivó, como ya mencionado, la creación de institutos avanzados de enseñanza superior e investigación. De modo que solamente a partir de la década de 1960 es que hubo una expresiva expansión en el área con la creación de empresas como la que en algún momento se estudia, bien como Engesa, Helibras, Embraer (sociedad de economía mixta), Imbel (empresa pública), que perduraría hasta la década de 1980, cuando se perdió buena parte del mercado del tercer mundo, tradicional cliente de empresas brasileñas del ramo. Irak, Arabia Saudita, Libia y Egipto redujeron las compras en 66% (Ladeira Júnior, 2013, p. 91).

Sumándose la crisis del petróleo, la crisis de la deuda externa, presiones por ajustes por parte del Fondo Monetario Internacional, la concurrencia internacional recrudeció, con los EEUU ejerciendo influencia política sobre países satélites para la compra de equipos, incluso cuando el material equivalente brasileño fuera superior en tecnología, como señala Degl'lespoti (2006) mencionando la concurrencia entre los blindados Osório, de Engesa, con el M1-Abrams, de *General Dynamics Land Systems* estadounidense, equivalente a la sociedad anónima de capital abierto, es decir, con acciones en bolsa de valores.

General Dynamics (fabricante del M1-Abrams) dio inicio a una poderosa publicidad para que el Gobierno estadounidense interfiriera en la cuestión, usando su influencia política en la región. Lo curioso es que esta interacción permanente de las autoridades con la industria local, en EEUU y en Europa, es muy conocida por los *players* de este mercado. Es sabido que en situaciones como esta, los jefes de gobierno no ahorran esfuerzos para usar el cargo supremo que ejercen para influenciar negocios de interés de sus industrias de defensa. En este sentido, Engesa debería por lo menos haber previsto esta posibilidad durante el proyecto Osório. (Degl'lespoti, 2006, p. 95)

La función de AVIBRAS iba más allá del potencial mercado consumidor de su nicho de actuación. Eso porque además agregaba innovación y tecnología en su existencia. Tanto que una breve investigación en el sitio del Instituto Nacional de Pesquisa Industrial (INPI) con consulta del nombre de la sociedad empresaria como depositante ha reportado 14 pedidos de registro de invenciones que van desde la antena parabólica, allá en 1972, hasta un nuevo método de cierre y abandono de pozos de petróleo, en 2014. Varios de esos registros, incluso, tuvieron sus derechos embargados para garantía de créditos laborales o de ejecución fiscal ante el Poder Judicial en que AVIBRAS es ajuiciada.

Por otro lado, tal vez lo crucial, es la importancia de la inversión en ese tipo de actividad industrial, bastando decir que el conflicto armado más reciente en Latinoamérica, la Guerra de las Malvinas, dejó a Argentina vulnerable en virtud de la fuerte dependencia de soporte tecnológico y logístico de su armamento, ya que los antes partícipes tradicionales en el mercado de armas se unieron a Inglaterra durante la contienda o, al menos, se mantuvieron neutros durante el conflicto, como lo hizo Brasil. Chile de Pinochet auxilió a Inglaterra de Thatcher en contra el vecino que tuvo, como principal pérdida, el navío buque de guerra ARA General Belgrano, que era un remanente de la 2ª Grande Guerra en la Marina de los EEUU. El hundimiento de Belgrano por el submarino nuclear inglés HMS *Conqueror*, hasta

hoy, genera debate relacionado al cumplimiento – o no – de las reglas humanitarias en tiempo de guerra relacionadas al Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA).

2 Las Dificultades en la Elaboración e Implementación de Política Pública de Defensa en Brasil

En democracias, la política pública de defensa suele contar con amplio debate y participación de civiles. Al final, no se gana una guerra solamente con militares. Hay el aspecto político típico de la sumisión al poder civil electo. Por eso, el Ministro de la Corte Suprema (STF) en la época tras el golpe de 1964, Ribeiro da Costa, también hijo de General de División, le acordaba a los militares que “es tiempo de que los militares se compenetren de que en un régimen democrático no les cabe papel de mentores de la nación” (Gaspari, p. 271)¹. Entonces, siendo una política pública a ser conducida y administrada por un jefe electo por el pueblo, el mandatario es considerado civil, aunque, eventualmente, haya un militar inactivo en el cargo de la Presidencia. A la fuerza, militares deben contar con la elaboración e implementación conjunta con civiles que tengan pericia en el área.

Hablar en industria de defensa no es sinónimo de industria de armamento. En el mundo, todas las empresas que no están pasando por dificultades tienen en común la ampliación del parque industrial para áreas de nicho civil, especialmente tecnológico. EMBRAER, que inicialmente fue pensada para fines de poderío aéreo, hoy es uno de los principales exportadores brasileños de aviones civiles, para usar esto como ejemplo. Por otro lado, hay intervención del Estado en este dominio económico por vinculación al Ministerio de Defensa de empresas estatales como Imbel, creada en 1975, cuya sede es en el Cuartel General del Ejército, en Brasíla, EMGEPROM, creada en 1982, afecta a la actividad relacionada al poder naval, entre otros.

¹ La política pública de defensa, en parte, es perjudicada a causa de debates promovidos por militares envolviendo temas fuera de la pericia militar, o sea, cuando hay la mezcla del medio militar con la política, algo censurable en democracias. Se puede notar, por ejemplo, que durante la República Vieja, en que varios militares se involucraron en política a punto de haber representantes de todos los matices ideológicos en las Fuerzas Armadas (cítate a la izquierda figuras como Luís Carlos Prestes, tenientes como el entonces joven oficial y futuro Presidente General Geisel y, a la derecha, el General Juarez Távora o el Brigadier Eduardo Gomes), la actualización sobre Ciencias Militares quedó en segundo plano, reduciendo la antes bien formada industria naval brasileña a la casi inexistencia e irrelevancia cuando advino el gran conflicto mundial de 1939-1945. De hecho, es conocido de todos que la mejor forma de vencer cualquier ejército es dividir su tropa. Y, para eso, difícilmente hay algo que genere tantas refriegas y disonancias como partidos y políticos. Y es por eso, también, que el Código de Ética Militar contiene varias reglas que deben ser seguidas por militares, activos o inactivos, para garantizar la separación del medio militar con la política, como señala Lopes (2023).

En el caso de AVIBRAS, la temática de la política pública de defensa viene generando debate en las redes y en entrevistas porque, en tesis, su crisis sería fruto de una supuesta falta de inversión brasileña en el sector. Por eso, hay cierta presión para que el gobierno federal actúe para evitar eventual bancarrota de la entidad empresarial.² Sin embargo, al vislumbrar los números destacados al Ministerio de la Defensa se percibe, desde luego, que ese argumento es falso. Al contrario, una parte muy substancial del presupuesto brasileño es destinado al área de la Defensa. De hecho, en consulta al Portal de la Transparencia (Presidencia de la República, 2023), se tiene los siguientes datos, en 2023: presupuesto actualizado de R\$ 124,53 mil millones; gastos comprometidos en R\$ 121,36 mil millones; gastos pagos en R\$ 108,15 mil millones. Dicho valor equivale al 2,55% (dos coma cincuenta y cinco por ciento) de los gastos públicos. Es decir, valor que supera, en tesis, el pedido del Ministro de Defensa, José Múcio Monteiro, y de los Comandantes de las tres Fuerzas de fijar en 2% (dos por ciento)³ del PIB nacional para el sector, en equivalencia al que viene siendo fijado por los países integrantes de OTAN, en Europa, principalmente tras el reciente conflicto entre Rusia y Ucrania.⁴

De esta manera, si hay presupuesto hasta superior al fijado como meta por los ministros de la defensa europeos, se indaga cual sería el problema brasileño. Y la respuesta puede ser obtenida con las tablas abajo, extraídas del Portal de la Transparencia en que se constata que los “órganos superiores con más vínculos de servidores, inactivos y pensionistas” es el Ministerio de la Defensa (MD) con 39,66% (treinta y nueve coma sesenta y seis por ciento), a más que el Ministerio de Educación (MEC) que se acerca con 35,51% (treinta y cinco coma

² En ese sentido, véase los siguientes reportajes: a) indicación de que falta de inversión habría empeorado la crisis de AVIBRAS <https://g1.globo.com/sp/vale-do-paraiba-regiao/noticia/2024/04/02/especialistas-avaliam-que-falta-de-incentivo-do-governo-piorou-crise-da-avibras-companhia-belica-brasileira-que-deve-ser-vendida.ghtml> b) supuesta falta de inversiones brasileñas en el sector <https://www.gazetadopovo.com.br/república/negociacao-para-venda-da-avibras-acende-debate-sobre-falta-de-investimentos-em-defesa-no-brasil/> Accedidos en 31 de mayo de 2024.

³ Pedido presentado en audiencia pública en la Cámara de Diputados con la presencia de los comandantes de las tres Fuerzas y el Ministro, en 17 de mayo de 2023. Vea detalles en: <https://www.camara.leg.br/noticias/962849-forcas-armadas-pedem-mais-recursos-para-projetos-estrategicos/> Acceso en 31 de mayo de 2024.

⁴ En términos comparativos, tome Portugal, miembro de OTAN, que invierte 1,48% (uno coma cuarenta y ocho por ciento) del PIB. Pero, hay la meta de llegar a los 2% (dos por ciento) hasta 2030. Pero, hay un dato importante, mencionado en la noticia en el periódico Diário de Notícias: “Pero ni todo está mal: otro objetivo, el de que por lo menos 20% de los gastos sean en inversiones en equipo, fue ultrapasado.” En Brasil, algo alrededor del 85% (ochenta y cinco por ciento) de todo el presupuesto es gasto solamente con el sueldo del personal activo, inactivo y pensionistas. Descontando aun los programas asistenciales al servidor público militar, que incluye hospitales y colegios militares para hijos de militares, el valor es aún mayor. De modo que la inversión para equipos y su modernización está en promedio del 15% (quince por ciento) del total presupuestario. Véase en: <https://www1.folha.uol.com.br/poder/2024/01/forças-armadas-do-brasil-destoam-da-otan-ao-manter-perfil-gastador-com-pessoal.shtml> y <https://www.dn.pt/2777566451/futuro-governo-tem-apoio-popular-para-reforcar-investimento-na-defesa/> Accedido en 31 de mayo de 2024.

cincuenta y un por ciento)⁵ y los demás bien lejanos en términos de porcentajes, todos con menos de 6% (seis por ciento) por órgano federal.

Pero, en el cuadro siguiente, se nota que el MD pose 377.700 “empleados en ejercicio en el órgano”, mientras el MEC tiene 395.552, menos de veinte mil de diferencia. Cuando se cambia el análisis con los “inactivos y pensionistas en el órgano” se tiene un foso de casi trescientos mil de diferencia, ya que el número en el MD es de 460.733, mientras en el MEC es de 161.507. La explicación para dicha diferencia discrepante entre los números de inactivos y pensionistas es que el régimen de seguridad social de las Fuerzas Armadas es el único que, hasta hoy, aun tras la más reciente Ementa Constitucional 103, de 2019, promovida por el gobierno militar de Jair Bolsonaro e intitulada “Reforma de la Seguridad (Previdência)”, aún mantiene: 1) pensión para hijos de militares⁶, 2) pensión vitalicia y hereditaria para descendientes de integrantes de la FEB,⁷ 3) pensión para persona considerada de la FEB, aunque no haya participado del campo de batalla en la 2ª Grande Guerra, cociendo uniformes o vigilando la costanera⁸, 4) mantiene la posibilidad de paridad e integralidad de salarios con las menores edades para la ida a la reserva remunerada, bien como a sus pensionistas⁹, 5)

⁵ Importa destacar que en este rol de empleados públicos estatales de la educación no están solamente profesores, analistas y técnicos administrativos, sino profesionales de la salud que prestan servicios junto a EBSERH (Empresa Brasileña de Servicios Hospitalarios), que contiene 13,05% (trece coma cero cinco por ciento) de personas que, por regla, trabajan en los hospitales universitarios, a prestar servicios públicos de salud a la población en general vía asignación del propio MEC y del Sistema Único de Saúde (SUS), en especial.

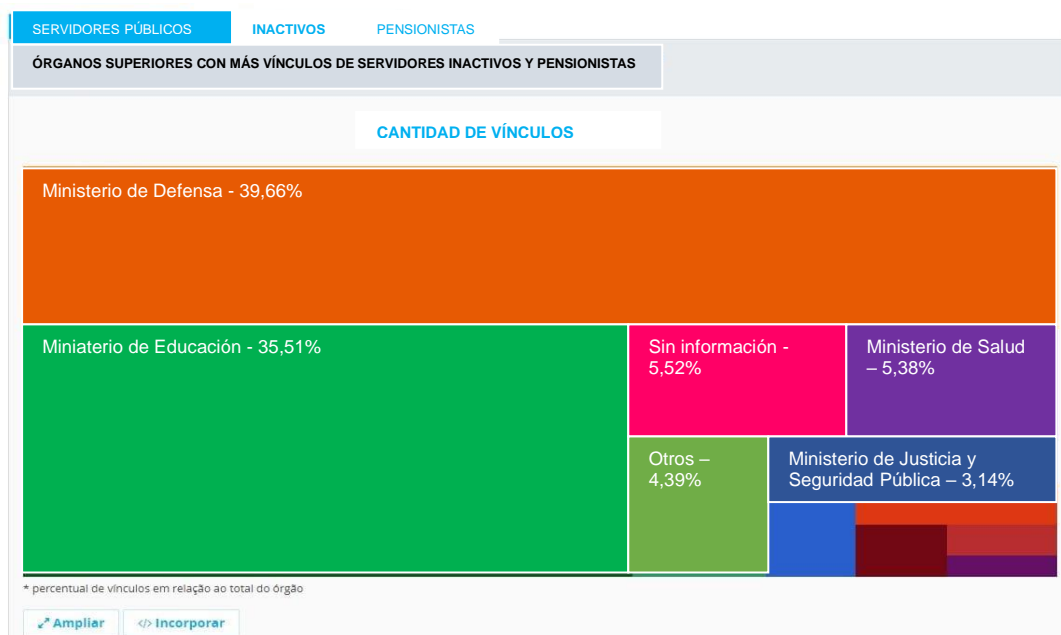
⁶ En respuesta a la Sugestión n. 20, hecha por ciudadano en el portal del Programa e-Cidadania, el Senador mineiro Carlos Viana (2023) registró parecer sobre las pensiones dejadas por militares a hijas de forma vitalicia en que destaca que la Medida Provisoria n. 2215/2001 en el art. 31 confirió el derecho de mantener dicho beneficio a las hijas de los militares que contribuyan 1.5% (uno coma cinco por ciento) de su sueldo a más para este fin y que hayan ingresado en las Fuerzas Armadas hasta aquel año. El referido Senador envió pedido al Presidente de la República para estudiar la viabilidad de propuesta legislativa en ese sentido, entendiendo que, nada obstante, se trata de situación que tiende a desaparecer. No se concilia con el Excelentísimo Senador una vez que, considerando el tiempo normal de servicio militar y de promociones, es forzado concluir que solamente los militares debajo de la patente de Comandante, actualmente, es que no pueden dejar pensión vitalicia para sus hijas. En otras palabras, todos los actuales generales inactivos y de la activa pueden dejar las pensiones integrales y vitalicias a sus hijas, caso cumplan el requisito del descuento en su sueldo previsto en la mencionada MP del gobierno Fernando Henrique. Este es uno de los motivos por qué el número de pensionistas es flagrantemente mayor que de jubilados, reservistas o reformados en las tres Fuerzas, como se verifico en el Portal de la Transparencia.

⁷ Recientemente, la Turma Nacional de Uniformidad (TNU), vinculada al Consejo de la Justicia Federal (CJF), orientó que no se puede acumular la pensión de hija de militar con otros proventos recibidos, a depender de los regímenes propios de cada época. Detalles en: <https://www.gov.br/agu/pt-br/comunicacao/noticias/pensao-de-filhas-de-ex-combatentes-concedida-antes-da-cf-e-inacumulavel-com-outras-rendas-pagas-pelo-erario#:~:text=A%20pens%C3%A3o%20especial%20C3%A0s%20filhas,e%20n%C3%A3o%20percebem%20qualquer%20import%C3%A2ncia> Accedido en 31 mayo. 2024. Imagínese la siguiente hipótesis: una esposa de general, cuyo suegro integró la FEB, en tesis, puede recibir la pensión del padre “pracinha” y, casada con el general, acumular esta pensión, en el futuro, con la pensión advenida del fallecimiento de su esposo.

⁸ Se trata de la llamada “ley de la playa”, Ley n. 5315/1967.

⁹ Mismo con el aumento de 5 años de la última reforma de la seguridad por la EC 103/2019, es posible ir para inactividad militar en el rango de los 50 años. Antes de esa reforma y, aplicando reglas más antiguas, era posible irse a la reserva remunerada de militares con 42 años de edad, una vez que se contaba como “tiempo de servicio” el periodo de estudios en el Colegio Militar.

pensiones en los casos en que el militar, condenado criminalmente, es considerado “muerto ficto” con pérdida de patente (art. 20 de la Ley 13954/2019), pasando la/el cónyuge a recibir la proporcionalidad del sueldo, y ahí se equivale al “auxilio reclusión”, conforme régimen en Seguridad Social (INSS) y en las carreras de empleado estatal civil, aunque, cuando cumplida la pena, el servidor puede ser reintegrado al servicio, en tesis, lo que no ocurre con el militar. Nótese que, al contrario, todos los empleados públicos estatales civiles no más pueden dejar pensiones para hijas hace décadas y, desde la reforma de la seguridad de 2003, no hay más integralidad. Los ingresos después de 2013 tendrán jubilación o pensión limitada al valor máximo del Instituto Nacional do Seguro Social (INSS), hoy un poco más que R\$ 7.000,00 (siete mil reales), lo que resultó en la creación de los fondos de seguridad de cada Poder: el Funpresp-Exe, para servidores del Poder Ejecutivo; Funpresp-Leg, para el Legislativo y el Funpresp-Jud, para el Judiciario.¹⁰ Es decir, ni jueces estatales o fiscales de la justicia militar ingresados después de 2013 tendrán los beneficios de al inactividad de los militares, mantenidos reforma tras reforma.



¹⁰ Curiosamente, el Ejército tiene un Fondo (FEx) creado allá en 1985. Pero, él contempla gastos como asistencia a los militares y algunos otros que no involucran inversión en política pública de defensa, de acuerdo con el Decreto n. 91575/1985. Para conocer más a respecto de la gestión de inversiones relacionadas al FEx, indica Tonetto Júnior (2021).

Órganos superiores con mayor valor pago de nominas de sueldos en este año			
ÓRGANO	CANTIDAD DE VÍNCULOS DE FUNCIONARIOS TRABAJANDO EN EL ÓRGANO	CANTIDAD DE VÍNCULOS DE INACTIVOS Y PENSIONISTAS EN EL ÓRGANO	VALOR TOTAL PAGO CON NÓMINA DE SUELDOS EN ESTE AÑO
Ministerio de Defensa	377.700	460.733	35.887.457.840,24
Ministerio de Educación	395.552	161.507	31.908.506.422,64
Ministerio de Hacienda	19.210	21.399	11.242.872.305,92
Ministerio de Gestión e Innovación en Servicios Públicos	659	143	9.764.482.926,06
Ministerio de Salud	55.707	146.146	7.394.225.564,01
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	36.211	23.730	5.063.925.222,37
Ministerio de Seguridad Social	28.927	49.890	4.471.751.134,85
Ministerio de Agricultura y Pecuaria	7.580	0	2.787.969.427,00
Defensa General de la Unión	19	0	1.426.770.440,59
Banco Central de Brasil Presupuesto Fiscal y Seguridad Social	4.364	6.413	1.321.777.454,33
Demás órganos	194.475	245.327	9.821.815.923,95
TOTAL	1.120.404	1.115.288	121.091.554.661,96

No hay datos posibles que se saque del Portal de la Transparencia en relación al número total de empleados militares por puesto o graduación y los valores implicados en cada rango. Pero, es posible deducir que hay una gran disparidad cuanto a derechos conforme el momento del ingreso del militar, que repercute en las pensiones dejadas. Un ejemplo es el hecho de que había el derecho pretérito de irse hacia la reserva remunerada en la patente inmediatamente siguiente, motivo de los derechos a proventos de un Mariscal, patente extinta aún en la década de 60, para los Generales de Ejército que lograron el último puesto aún en la activa.¹¹ En el cuadro abajo es posible verificar que el número de pensionistas supera el número de los beneficiarios principales en la condición de reservista, reformado o jubilado.

¹¹ En ese sentido, véase el reportaje que indica la lista de generales-de-ejército que reciben como mariscales, actualmente, bien como el número de 3875 pensionistas que reciben las pensiones equivalentes a lo de un mariscal. <https://www.poder360.com.br/governo/portal-da-transparencia-identifica-helena-ustras-e-pujol-como-marechais/> Accedido en 01 jun. 2024.



aumento de capital social; traspaso o arrendamiento de establecimiento, incluso a la sociedad constituida por los propios empleados; (...) constitución de sociedad de acreedores; venta parcial de los bienes; (...) administración compartida; emisión de valores inmobiliarios; y constitución de sociedad de propósito específico para adjudicar, en pago de los créditos, los activos del deudor.

El pedido fue deferido por el juicio de la 2ª Corte Civil de Jacaréi/SP, en 09 de marzo de 2022, con indicación de Deloitte como Administradora Judicial (BRASIL, 2022). Como resultado de eso, hay la necesidad de presentación de certificados negativos tributarios – o certificados positivos con efecto de negativo – conforme dispuesto en el art. 57 de la Ley de Recuperación y Bancarrotas (LRF – Ley 11.101/2005) que, conforme parte de la doctrina (Gontijo; Kohnert, 2023), no debería obstar el acceso al derecho a la recuperación o bancarrota. En vano, fue mencionado como necesario por el juicio donde tramita la recuperación de AVIBRAS (BRASIL, 2022). De cualquier manera, a este respecto, la Hacienda Pública Nacional (FPN) ya ha ajustado normativas¹² para facilitar el acceso a modalidades de pagos tributarios en cuotas cuando declarada la recuperación¹³, una vez que hay, para su aplazamiento, que instruirse con minuta de relación de acreedores y la constatación previa de la situación de dificultades operacionales y económico-financieras. Por ello, fue celebrada entre AVIBRAS y la Unión – Hacienda Nacional el “término de transacción individual” en 09 de noviembre de 2023 (BRASIL, Procuradoria-Geral da Fazenda Nacional, 2023). Por lo tanto, nótese que, ya inicialmente, hubo una intervención del Estado en el caso AVIBRAS solamente con el hecho de reconocer la situación de la empresa y facilitarle la regularización fiscal, promovida por política pública fiscal.

Pero, el debate promovido por el caso ahora en análisis ha demandado otros tipos de intervención estatal de modelos típicos del Derecho Administrativo y del Derecho Económico. Se analizará solamente algunos por exigüidad del espacio.

¹² Se trata de la PGFN n. 6757/2002 (reglamenta la transacción de créditos de la Unión y del FGTS) y PGFN n. 2382/2021 (disciplina los instrumentos de negociación de débitos inscritos en deuda activa de la Unión y del FGTS de responsabilidad de contribuyentes en proceso de recuperación judicial).

¹³ En el art. 24, III, *a a d* da PGFN n. 6757/2022, hay la definición de que se considera irrecuperable el crédito tributario en los casos en que los titulares del débito estén en bancarrota, en recuperación judicial o extrajudicial, en liquidación judicial o en intervención o liquidación extrajudicial. Es un tópico innovador en los instrumentos de transacción con la PGFN que está contenido en la sección I del Capítulo II de la PGFN n. 6757/2022 intitulada “de los parámetros para aceptación de la transacción individual o por adhesión y de la mensuración del grado de recuperación de las deudas sujetas a la transacción” (BRASIL, Procurador-Geral da Fazenda Nacional, 2022).

El Sindicato de los Trabajadores en las Industrias Metalúrgicas Mecánicas y de Material Eléctrico de São José dos Campos Jacareí, por su presidente Weller Gonçalves, dice que admitir la venta de la empresa en recuperación a compañías extranjeras como Australia, Arabia Saudita¹⁴, sería un ““crimen de lesa-patria” y que el gobierno debería estatizar la industria.”¹⁵ No sería la primera vez que el Estado realizaría una intervención de expropiación de la propiedad privada en la modalidad desapropiación de acciones de una sociedad anónima. Tanto que hay incluso una Súmula de la Corte (STF), la de n. 476, cuya aprobación ocurrió en 03 de diciembre de 1969 y que dice: “Desapropiadas las acciones de una sociedad, el Poder expropiador, emitido en la pose, puede ejercer, desde luego, todos los derechos inherentes a los respectivos títulos” (BRASIL, Supremo Tribunal Federal, 1962).

Se hace interesante notar que los precedentes que han fundamentado la Súmula 476, STF, se relacionaban a un Recurso Extraordinario (RE 65646) y tres Recursos de Orden de Seguridad (RMS 10971, 9549 e 9644), todos involucrando la Compañía Paulista de Ferrocarriles (Estradas de Ferro) que tuvo sus acciones desapropiadas por acto del Gobernador del Estado de São Paulo expreso en el Decreto 38548 de 1 de junio de 1961, basado en utilidad pública. Se trataba de importante sociedad anónima fundada con la integración de hacenderos productores de café e industriales, en 1868, que unía importantes ciudades paulistas para escurrir los bienes y el flujo de personas. Es un tema de fondo, incluso, del inicio del sindicalismo brasileño, una vez que hubo huelga operaria, en 1906, y fundación del sindicato en 1929, reconocido por el gobierno Getúlio Vargas solamente en 1932¹⁶.

El hecho es que, al contrario de hoy, la adquisición de sociedades empresarias con alto endeudamiento resultaban en la sucesión de deudores al Cuadro General de Creedores de un Patrimonio en Quiebra, motivo por que la adquisición hecha por el gobierno paulista no logró éxito, una vez que la situación financiera de la compañía era insoluble, a pesar de la incorporación societaria para la Ferroviária Paulista S/A (FEPASA), empresa estatal que fue extinta e incorporada a la Red Ferroviária Federal, en 1998. De modo que la desapropiación hecha en 1961 solamente garantizó una sobrevivida a la compañía desapropiada por poco menos de cuatro décadas. Sin embargo, vale la pena constatar los motivos de la decisión administrativa de la época (BRASIL, Governador do Estado de São Paulo, 1961, *ipsis literis*):

¹⁴ Conforme noticias en <https://www.defesaaereanaval.com.br/defesa/avibras-australiana-defendtex-se-pronuncia-oficialmente-sobre-aquisicao> y <https://veja.abril.com.br/coluna/radar/arabes-negociam-comprar-fabricante-brasileira-de-misseis-e-lancadores> Accedido en 3 jun. 2024.

¹⁵ Reportaje disponible en: <https://agenciabrasil.ebc.com.br/economia/noticia/2024-04/sindicatos-e-especialistas-questionam-venda-da-avibras-a-estrangeiros> Accedido en 3 jun. 2024.

¹⁶ Informaciones sacadas del sucesor sindical en <https://sindpaulista.org.br/sindicato/> Accedido en 3 jun. 2024.

CARLOS ALBERTO A. DE CARVALHO PINTO, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SÃO PAULO, usando de sus atribuciones legales y en los términos del artículo 43, párrafo "a", de la Constitución del Estado, combinado en los artículos 2.º, 5.º, letra "h" y 6.º del Decreto-Ley Federal nº 3.365, de 21 de junio de 1.941 y; Considerando que es deber del Estado, en el interés de la colectividad, preservar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales, llamándolos a sí, cuando verificar que la empresa concesionaria está impedida, por motivos de orden financiera de hacerlo cabalmente, y sobre todo cuando, de esa incapacidad, resultan serios daños para la economía social y graves riesgos para el propio orden público; Considerando que es lo que ocurre, en el momento, con la Compañía Paulista de Ferrocarriles que explora, en la Provincia, transporte de ferrocarriles, lo cual representa decidido factor de desarrollo de la economía nacional; Considerando que, en consecuencia, se impone al Estado asumir la dirección de ese servicio, a través de los medios legales adecuados, incluso por la expropiación de las acciones, que representan el capital de la concesionaria, en él comprendidos todos los bienes, que componen su patrimonio, sin cualquier excepción, DECRETA:

Art. 1º Quedan declaradas de utilidad pública, para que sean desapropiadas por la Hacienda de la Provincia, por vía amigable o judicial, las acciones de la Compañía Paulista de Estradas de Ferro, exceptuadas 5.845 (cinco mil ochocientos cuarenta y cinco) pertenecientes al Instituto de Seguridad Social de la Provincia de São Paulo, bien como 5 (cinco) al portador, relacionadas a cada una de las cautelas de número 831, 832, 833, 847 e 3.278, necesarias para mantener, por el número de socios poseedores de las remanecientes, la forma anónima de la empresa, como conviene a los intereses del servicio público.

Art. 2º La desapropiación de que trata el artículo anterior es declarada de naturaleza urgente, para los efectos del artículo 15 del Decreto-Ley Federal nº 3.365, de 21 de junio de 1941 alterado por la Ley nº 2.786, de 21 de mayo de 1956.

Art. 3º Para atender al gasto en virtud de este decreto, comprendida en el Plan de Acción - SECTOR II - F - Ferrocarriles, queda abierto, en conformidad con el artículo 6.º y sus párrafos de la Ley nº 5.444, de 17 de noviembre de 1959, en la Secretaria de Hacienda, la misma Secretaría, un crédito especial de Cr\$ 580 000 000,00 (quinientos ochenta millones de cruzeiros). Párrafo único. El valor del presente crédito será cubierto con los recursos provenientes del producto de operaciones de crédito que la Secretaría de la Hacienda queda autorizada a realizar, elevado de 0,55% (cincuenta y cinco centésimos por ciento), el límite fijo en el artículo 18 de la ley nº 2.958, de 21 de Enero de 1955.

Art. 4º Este decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Art. 5º Se revocan las disposiciones al contrario.

Palacio del Gobierno del Estado de São Paulo, en 1 de junio de 1961.

Véase que, al contrario de la propuesta del presidente sindical actual en el caso AVIBRAS, no se ha constituido una empresa pública estatal, sino se ha mantenido la característica de sociedad de economía mixta bajo la modalidad Sociedad Anónima, una vez que, basado en el art. 1º, han sido mantenidas acciones al portador a eventual persona privada, como era posible en aquella época.

Por otro lado, es equivocada la mención del Diputado PT-SP Carlos Zarattini de que, si acaso el gobierno federal asuma la compañía, heredará deudas.¹⁷ Eso pasa por lo que buena parte de la doctrina señala ser un equívoco de la redacción de la ley en los casos de venta integral de la deudora en la recuperación judicial. Explica Solano (2023):

Pero la redacción de la ley brasileña fue infeliz: "constituye medio de recuperación judicial la venta integral de la deudora, desde que garantizadas a los acreedores no sometidos o no adherentes condiciones, en lo mínimo, equivalentes a aquellas que tendrían en la bancarrota, hipótesis en que será, para todos los fines, considerada unidad productiva aislada".

Esa redacción lleva a dudas básicas: si yo vendo el propio CNPJ, ¿cómo garantizar que el inversor no suceda en las deudas de la empresa? ¿Cómo garantizar a los acreedores no sometidos a la recuperación judicial (especialmente el Fisco) condiciones en el mínimo equivalentes a las que tendrían en la bancarrota?

Ante la omisión de la ley, que no ofrece la seguridad necesaria sobre la sucesión de las deudas y la forma de como implementarla, la venta integral de la empresa deudora jamás fue testada hasta hoy, tras 3 años de su inclusión en la ley. Pero ya es hora de poner esa solución en práctica, y hay formas de hacerlo.

La forma más conservadora de llevarla adelante sin mucho escándalo ante el Judiciario es seguir la práctica que ya venía siendo adoptada antes mismo de la reforma de la ley: segregar todos los activos del CNPJ de la deudora (incluso intangibles como marca, clientela etc.), venderlos para una o más sociedades de propósito específico y venderlos como unidades productivas aisladas. Al mismo tiempo, aunque no reste una actividad propiamente dicha en la deudora original, será importante mantener en su balance, activos suficientes para pagar sus acreedores remanentes, aunque parcialmente (lo más natural será mantener en esa estructura los propios recursos de la venta). Es decir, no se vende el CNPJ propiamente dicho, sino todo lo

¹⁷ Reportaje disponible en: <https://agenciabrasil.ebc.com.br/economia/noticia/2024-04/sindicatos-e-especialistas-questionam-venda-da-avibras-a-estrangeiros> Accedido en 3 jun. 2024. Afirma el Diputado: "La posibilidad de estatización de la empresa exigiría un recurso que el gobierno hoy no dispone. Él tendría que garantizar el pago de esas deudas, y son casi medio mil millones de deudas. No hay condiciones, en ese momento, de financieramente el gobierno entrar en esa situación. Sería una solución, ya que ninguna empresa nacional se interesó hasta ahora, pero es importante tener la empresa funcionando, ¿verdad?", afirma.

que existe dentro de él, manteniendo una parte solamente con recursos reservados para pago proporcional de los acreedores remanentes. Esos acreedores, especialmente los extra-concursales, deben ser pagados siguiendo el orden de prioridades de la quiebra. Haciendo eso, en tesis, no habría fundamentos para que la venta de la propia deudora sin sucesión fuera impugnada en juicio. Una vez pagados los acreedores no sujetos a la recuperación judicial, de forma proporcional a lo que recibirían en la quiebra, el juez podría cerrar la recuperación judicial, ordenando al administrador la finalización del CNPJ de la empresa, sin que ella hubiera necesariamente que pasar por un proceso de quiebra para que eso ocurriera. Sin embargo, aunque se haga eso, hay desafíos. El principal de ellos es el propio Tesoro

Por lo tanto, una de las formas de superar ese punto es viabilizar la alienación con las salvaguardias que serían dadas a un comprador privado de la misma manera al eventual comprador – o expropiante – público estatal. Con una posibilidad adicional de compensación del crédito tributario en la compra conforme el valor de los activos adquiridos, a depender de reglamentación complementaria pendiente de política pública fiscal.

Además, en la primera recuperación judicial, que AVIBRAS consiguió superar hace pocas décadas, hubo esa solución por medio de adquisición del Estado brasileño de las acciones con calificación de “golden share”.¹⁸

CONCLUSIONES

Ante el expuesto, se concluye que eventuales situaciones de recuperación judicial de sociedades empresarias que estén afectadas por la industria de defensa brasileña pueden ser objeto de intervención del Estado en este campo del dominio económico en particular, con las adecuaciones propias de la vigente Ley de Recuperación y de Quiebras y una propuesta e implementación de política pública de defensa que revierta el actual cuadro de gastos casi que integralmente comprometidos con remuneraciones y pensiones raras al moderno Estado, en Brasil y en el mundo, una vez que no hay equivalente, en Fuerzas Armadas de países democráticos, de pensiones integrales, paritarias y vitalicias de rol tan extenso a incluir incluso hijas, solteras o casadas.

¹⁸ Conforme noticiado, en la época, em: <https://www1.folha.uol.com.br/fsp/brasil/fc2101200914.htm> Accedido en 3 jun. 2024.

Referencias

AVILA, Carlos Federico Domínguez. Por dentro da Engesa-Engenheiros Especializados, 1974–1990: Armas, negócios e inserção internacional de uma empresa brasileira. **Latin American Research Review**, Cambridge University Press, 58, 110–128, 2022. <https://doi.org/10.1017/lar.2022.93> Acessado em 30 maio 2024.

BRASIL. Governador do Estado de São Paulo. **Decreto n. 38548/1961**. São Paulo: Diário Oficial do Estado de São Paulo, 02 de junho de 1961. Disponível em: <https://leisestaduais.com.br/sp/decreto-n-38548-1961-sao-paulo-dispoe-sobre-a-desapropriacao-de-acoes-da-companhia-paulista-de-estradas-de-ferro> Acessado em 30 maio 2024.

BRASIL. Procurador-Geral da Fazenda Nacional. **Portaria n. 6757/2022**. Brasília: PGFN, 29 de julho de 2022. Disponível em: <http://normas.receita.fazenda.gov.br/sijut2consulta/link.action?idAto=125274> Acessado em: 3 jun. 2024.

BRASIL, Procuradoria-Geral da Fazenda Nacional. **Termo de Transação Individual entre União – Fazenda Nacional e AVIBRAS Indústria Aeroespacial S/A, em recuperação judicial, Powertronics S/A Empresa Brasileira de Tecnologia Eletrônica S/A**. São Paulo: Procuradoria-Regional da Fazenda Nacional da 3ª Região – PRFN3, 09 de novembro de 2023. Disponível em: <https://www.gov.br/pgfn/pt-br/assuntos/divida-ativa-da-uniao/transparencia-fiscal-1/painel-dos-parcelamentos/termos-de-transacao/3a-regiao/TermoTransaoIndividualAvibrasS.Atarjado.pdf/view> Acessado em: 3 jun. 2024.

BRASIL. Supremo Tribunal Federal (Pleno). Súmula 476, 03 dez. 1969. Brasília: Diário de Justiça, Brasília, 10 de dic. 1969.

BRASIL. Tribunal de Justiça de São Paulo (2ª Vara Cível de Jacareí/SP). Recuperação Judicial sob o nº 1002302-16.2022.8.26.0292. Lei 11101/2005. Recuperação Judicial. Requerente: AVIBRAS Indústria Aeroespacial S/A. Requeridos: AVIBRAS Indústria Aeroespacial S/A – “em recuperação judicial. Credor: Teclabel Soluções Industriais Ltda. Administrador Judicial: Deloitte Touchetohmatsu Consultores Ltda. Terceiro Interessado: Sindicato dos Trabalhadores nas Indústrias Metalúrgicas Mecânicas e de Material Elétrico de São José dos Campos Jacareí. Juiz de Direito: Maurício Brisque Neiva, Decisão Interlocutória com deferimento da recuperação judicial em 09 de março de 2022. Disponível em: <https://esaj.tjsp.jus.br/cpopg/show.do?processo.codigo=840007U470000&processo.foro=292&processo.numero=1002302-16.2022.8.26.0292> Acessado em 02 jun. 2024.

CASTRO, Adler H. F. de. **Notas sobre o armamento na Guerra do Paraguai**. Rio de Janeiro: [s.n.], 2006. Disponível em: <https://bndigital.bn.gov.br/dossies/guerra-do-paraguai/artigos/notas-sobre-o-armamento-na-guerra-do-paraguai/> . Acessado em: 31 mayo. 2024.

CASTRO, Adler H. F. de; BITTENCOURT, José N. **Armas: ferramentas da paz e da Guerra**. Rio de Janeiro: BIBLIEX, 1991.

CARVALHO FILHO, José dos Santos. **Manual de Direito Administrativo**. 37. ed. Barueri: Atlas, 2023.

COSTA, Daniel Carnio. **Comentários à Lei de Recuperação de Empresas e Falência: Lei 11.101, de 09 de fevereiro de 2005**. 3. ed. Curitiba: Juruá, 2022.

DEGL'LESPOTI, Eduardo Henrique Becker. **A Indústria de Defesa Brasileira: o setor de carros de combate e a Engesa**. 2006. 116f. Dissertação (Mestrado em Economia) – Universidade Estadual Paulista, São Paulo. Disponível em:

<https://repositorio.unesp.br/server/api/core/bitstreams/18a0c45a-efdd-46f0-8ed0-712e26776c00/content> Acessado em 30 mayo 2024.

FAZZIO JÚNIOR, Waldo. **Manual de Direito Comercial**. 14. ed. São Paulo: Atlas, 2013.

GASPARI, Elio. **A Ditadura Envergonhada – as ilusões armadas**. São Paulo: Companhia das Letras, 2002.

GONTIJO, Vinícius Jose Marques; KOHNERT, Victor Hugo Ferreira. O Princípio da Preservação da Empresa e o Art. 57 da Lei 11.101/2005. **Revista Tributária e de Finanças Públicas**,

LADEIRA JÚNIOR, Paulo César. **A Ascensão e Queda, e os Desafios ao Crescimento das Empresas de Defesa Avibras e Engesa**. 2013. 299f. Dissertação (Mestrado em Administração) – Universidade Federal do Rio de Janeiro, Rio de Janeiro. Disponível em: https://www.coppead.ufrj.br/wp-content/uploads/2021/06/Paulo_Ladeira_Junior.pdf Acessado em 30 mayo 2024.

LOPES, Simone Cristine Araújo. **A Arbitragem como Instrumento Alternativo e Consensual de Controle da Administração Pública**. 2010. 196f. Dissertação (Mestrado em Direito) – Pontifícia Universidade Católica de Minas Gerais, Belo Horizonte. Disponível em: http://www.biblioteca.pucminas.br/teses/Direito_LopesSC_1.pdf Acessado em: 29 abr. 2021.

_____. Análise das sanções à liberdade de expressão política a oficiais da reserva das Forças Armadas por críticas ao governo militar de Bolsonaro no contexto da ADPF 475 *in*:

Anais do VI Encontro Virtual do CONPEDI. Florianópolis/SC, CONPEDI, 2023.

Disponível em:

<http://site.conpedi.org.br/publicacoes/4k6wggq8v/188kxpm6/2FMV46jME5iI2bF6.pdf>

Accedido em: 21 fev. 2024.

PRESIDÊNCIA DA REPÚBLICA (Brasil); CONTROLADORIA-GERAL DA UNIÃO – CGU Portal da Transparência do Governo Federal, Ministério da Defesa 2023. Disponível em: <https://portaldatransparencia.gov.br/orgaos-superiores/52000?ano=2023> Accedido em 30 mayo 2024.

SALLES, Thiago Alvares. **Atuação da Força Expedicionária Brasileira na 2ª Guerra Mundial:** análise da atuação da artilharia brasileira na tomada de Monte Castelo. 2019. Monografia de final de curso (Bacharelado em Ciências Militares) – Academia Militar de Agulhas Negras, Resende, 2019. Disponível em:

<https://bdex.eb.mil.br/jspui/bitstream/123456789/6371/1/6036.pdf> Accedido em 30 mayo 2024.

SALOMÃO, Luís Felipe *et. al.* (org.). **Recuperação de Empresas e Falência** – diálogos entre a doutrina e a jurisprudência. Barueri: Atlas, 2021.

SOLANO, Fabiana. Os aparentes desafios à venda integral da devedora na recuperação judicial - e como superá-los. **Migalhas**, Ribeirão Preto, 23 abr. 2024. Disponível em:

<https://www.migalhas.com.br/coluna/insolvencia-em-foco/405899/desafios-a-venda-integral-da-devedora-na-recuperacao-judicial> Accedido em: 3 jun. 2024.

TAVARES, André Ramos. **Direito Constitucional Econômico.** São Paulo: Método, 2003.

TONETTO JÚNIOR, Tarcísio Renato. **Análise de Eficiência de Investimento do Fundo do Exército:** utilizando DEA. 2021. 77f. Dissertação (Mestrado Profissional em Economia) – Instituto Brasileiro de Ensino, Desenvolvimento e Pesquisa – IdP, Brasília. Disponível em: Accedido em 30 mayo 2024.

[https://repositorio.idp.edu.br/bitstream/123456789/4150/1/DISSERTACAO_%20TARC%
c3%8dSIO%20RENATO%20TONETTO%20J%
c3%9aNIO%20MESTRADO_2021.pdf](https://repositorio.idp.edu.br/bitstream/123456789/4150/1/DISSERTACAO_%20TARC%c3%8dSIO%20RENATO%20TONETTO%20J%c3%9aNIO%20MESTRADO_2021.pdf)

VIANA, Carlos. **Parecer da Comissão de Direitos Humanos e Legislação Participativa sobre a Sugestão n. 20, de 2019, do Programa eCidadania, que trata do fim da pensão militar para filhos e filhas de militares.** Brasília, 2023. Disponível em: <https://legis.senado.leg.br/sdleggetter/documento?dm=9394017&ts=1688413084989&disposition=inline> Accedido em 30 mayo. 2024.